

## **ORDENANZA N° 37/08.-**

Crespo – E.Ríos, 26 de Mayo de 2008.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por el Señor César Gabriel SCHNEIDER, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO :**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una carpintería dedicada a la fábrica de pallets.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Determinase que el Sr. César Gabriel SCHNEIDER, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una carpintería dedicada a la fábrica de pallets.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese la venta a favor del Sr. César Gabriel SCHNEIDER, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con propiedad de la Sra. Belkys Hildermann, al Sur con calle pública interna del Parque Industrial, al Este con terreno de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con terreno propiedad del Sr. Nelson Eichmann, compuesta de 30,00 metros de frente por 100 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Tres Mil metros cuadrados, (3.000,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

///

///

**ARTICULO 3°**- Fijase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Doce Mil Pesos (\$ 12.000,00), la que será abonada por el adquirente en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Un Mil Doscientos Pesos (\$ 1.200,00) cada una.

**ARTICULO 4°**- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

**ARTICULO 5°**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-